



Ayuntamiento de Cobeja

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE URBANISMO Y DE ARQUITECTURA EN EL AYUNTAMIENTO DE COBEJA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato

Constituye objeto del presente procedimiento negociado sin publicidad la contratación del servicio de ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA URBANÍSTICA Y DE ARQUITECTURA DEL AYUNTAMIENTO DE COBEJA, para la prestación de los siguientes servicios y ejercicio de funciones en el Ayuntamiento de Cobeja, por medio de un arquitecto (titulado superior).

El contrato de servicios que se propone tiene carácter finalista y en consecuencia, el adjudicatario, sea persona física o jurídica, realizará las funciones que a continuación se indican:

- A) Informar y dictaminar sobre aquellos asuntos relacionados con las funciones técnicas que le son propias, especialmente sobre licencias urbanísticas y todo tipo de expedientes administrativos tramitados con arreglo a la normativa urbanística en vigor, tanto la particular y específica del municipio como la general. Valoración de bienes inmuebles, parcelas y solares.
- B) Inspeccionar las obras que se realicen en el ámbito del término municipal y en orden a la comprobación de que las mismas se ajustan a los términos y condiciones de las licencias que soportan, debiendo informar a la Corporación de la existencia de obras que carezcan de licencia o no se ajusten a la misma.
- C) Asumir las funciones de Dirección Técnica Municipal que le sean encomendadas y en sus aspectos de técnica urbanística y arquitectónica aplicados a la organización de los propios servicios municipales. Supervisar los demás proyectos, memorias valoradas y anteproyectos que vayan a ser objeto de tramitación por el Ayuntamiento.
- D) Acompañar y asesorar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cobeja, a la titular de la Secretaría- Intervención, en orden a las visitas que sean necesarias realizar a los diversos Organismos Públicos y actuar en representación de la propiedad (Ayuntamiento) durante la ejecución de obras públicas por terceros cuando así se determine.
- E) Controlar que en las obras se adoptan las medidas de seguridad.
- F) Emitir informes técnicos relativos a obras municipales, aunque sean sin proyecto y controlar su ejecución.
- G) Replanteo, fijación y comprobación de alineaciones y rasantes.
- H) Expedir los certificados de seguridad del vallado y recorrido de encierros de reses, así como la instalación de plazas de toros portátiles.
- I) La redacción de Memorias Técnicas Valoradas menores que no conlleven dirección técnica y coordinación realizadas por los operarios municipales, relativas a infraestructuras públicas (camino, calles, pavimentaciones, etc...), y de servicios municipales (alumbrado público, suministro de agua, etc...), así como los de inmuebles de titularidad o promoción municipal, que sean encargados expresamente por el órgano competente de la Corporación Municipal hasta una cuantía de 6.000,00 euros. El resto de memorias valoradas o proyectos no se entenderán retribuidos con cargo al presente contrato.



Ayuntamiento de Cobeja

CLÁUSULA SEGUNDA. Prestación del Servicio.

Para el arquitecto asesor contratado, se establecen las siguientes especificaciones:

Las prestaciones contempladas en la cláusula anterior y que son objeto del contrato, se realizarán mediante la presencia física en el Ayuntamiento, en el lugar que a tal efecto se adecúe por el Ayuntamiento para el Arquitecto Asesor, y con los medios que a tal fin se dispongan con la presencia mínima que se acoge en el presente Pliego.

Dicha presencia en el Ayuntamiento se realizará por el número de días que se oferte por el licitador, sin que **en ningún caso pueda ser menor de dos días mensuales** distribuidos de lunes a viernes hábiles de cada semana, incluyendo en dicho cómputo el tiempo para asistir a las reuniones que en jornada de tarde se puedan señalar por Alcaldía.

La prestación del servicio se realizará en horas de mañana, preferentemente a partir de las 10:00 horas.

El mes de agosto, así como cualquier otro en el que no se preste el servicio, no será objeto de facturación.

CLÁUSULA TERCERA. Personal.

El personal responsable de la ejecución de las tareas deberá estar cualificado para ejercer cualquier actividad profesional que se le exija en relación con el objeto del contrato.

El personal que ejecute los trabajos deberá contar con la titulación, autorizaciones y permisos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad profesional, siendo responsabilidad del contratista que se realice correctamente y siempre que lo requiera el Ayuntamiento se deberán los documentos acreditativos de ello.

En caso de sustitución por cualquier causa, el nuevo personal adscrito al servicio deberá reunir los mismos requisitos que el anterior.

CLÁUSULA CUARTA. Forma de contratación.

Siendo objeto de licitación un contrato de servicios, dadas las características del mismo será mediante procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, y su adjudicación se realizará en base a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego. El Ayuntamiento, entre las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, adjudicará el contrato a aquella que resulte más ventajosa para los intereses municipales, según los aspectos y criterios contenidos en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, Pliegos de Prescripciones Técnicas a las que se refiere el presente y demás documentación integrante en el expediente, así como la propuesta formulada por el licitador adjudicatario.

CLÁUSULA QUINTA.- Determinación del importe del contrato

El precio de la ejecución del contrato, que es la contraprestación económica que abonará el Ayuntamiento de Cobeja, será el que resulte de la oferta económica presentada por el adjudicatario aplicada a la baja contemplada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Ayuntamiento de Cobeja

CLÁUSULA SEXTA. Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato es el establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Forma de pago.

Se extenderá por el adjudicatario una factura de forma legal, por el importe equivalente a lo que resulte el precio establecido en el contrato, con carácter mensual. Dichas facturas se emitirán a mes vencido y se abonarán por el Ayuntamiento dentro del plazo máximo que disponga la legislación vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. Revisión de precios.

No cabe en el presente contrato, revisión de precios.

CLÁUSULA NOVENA.- Obligaciones

Además de cumplir las obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las contenidas en el presente Pliego, el adjudicatario del presente contrato deberá informar al Ayuntamiento en todo momento de las actuaciones que realice en relación con los asuntos municipales, tanto ante los particulares como ante otras Administraciones o entidades públicas o privadas en asuntos que afecten o puedan afectar al Ayuntamiento de Cobeja.

CLÁUSULA DÉCIMA. Incompatibilidades y abstención.

- 1.- El Arquitecto Asesor contratista podrá ejercer su profesión y actividades particulares libremente con las limitaciones que la deontología profesional y la que la presente cláusula establece. El adjudicatario del presente contrato, no podrá actuar en ningún caso como Arquitecto Superior o Técnico Asesor en representación de cualquier persona física o jurídica o entidad, pública o privada, con sede o intereses en el municipio, o que puedan tener intereses en el municipio de Cobeja contrapuestos o no a los de este Ayuntamiento, a fin de evitar la posible interferencia entre los intereses municipales y particulares.
- 2.- El Arquitecto Superior Asesor, adjudicatario del contrato deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos administrativos que intervenga en los que se de alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3.- En el caso de que en algún momento surgiera algún supuesto de incompatibilidad, por concurrir entre ambas partes uno de los supuestos indicados anteriormente, deberá ponerlo en conocimiento inmediatamente de la Alcaldía, debiendo renunciar a la intervención en el asunto que es causa de incompatibilidad, o en su caso resolver el contrato con el Ayuntamiento a todos los efectos.



Ayuntamiento de Cobeja

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios.

Cobeja, a 08 de marzo de 2018.

El Alcalde

Fdo.: Diego Díaz Batres

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)